



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 217-2011-PCNM

Lima, 12 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Luz Marina Montoya Zegarra; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 22 de junio de 2002, doña Luz Marina Montoya Zegarra fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado juramento el 01° de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Montoya Zegarra, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 01° de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 12 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Luz Marina Montoya Zegarra no registra medidas disciplinarias; tampoco registra denuncias vía participación ciudadana; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, la evaluada en los años 2002 y 2006 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; lo cual permite concluir que es una magistrada que cuenta con la aprobación de los litigantes y autoridades de la zona en la cual labora y conserva una conducta libre de cuestionamientos; declaró dos documentos que reconocen su labor desempeñada en el cargo que ostenta, emitidos por el Ministerio Público, uno por su actuación en el desalojo al Mercado Mayorista de Productores de Santa Anita y otro por su participación en la V Cumbre de Jefes de Estado ALC-UE; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud y capacitación, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución; sin embargo, se observó una deuda a la Municipalidad de La Molina por Arbitrios Municipales, siendo materia de entrevista, absolviendo la magistrada que la había cancelado y presentó en dicho acto la constancia correspondiente de pago, quedando absuelta la observación a criterio del Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Montoya Zegarra en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en gestión de procesos su actuación en el expediente evaluado fue calificada con el máximo puntaje; en organización de trabajo fue calificada como buena, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Montoya Zegarra es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y egresada del Doctorado en Derecho, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Luz Marina Montoya Zegarra; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA